BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO X. — NUM. 2518 | **Buenos Aires, Sábado 8 de Febrero de 1902** | ADMINISTRACION: MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA — DIVISIÓN ADMINISTRATIVA

DECRETOS RELATIVOS AL BOLETIN OFICIAL

ACUERDO DE 2 DE MAYO DE 1893.

Art. 4º Los documentos que en él se inserten, serán tenidos por auténticos y obligatorios, por efecto de esa publicación.

ACUERDO DE 28 DE MAYO DE 1901.

Artículo único.—.....las reparticiones de la Administración Nacional, remitirán al Boletín Oficial, para su inserción en éste, todos los documentos, avisos, etc. que requieran publicidad......

POR RESOLUCIONES DE 11 DE MAYO, 29 DE AGOSTO Y 5 DE DICIEMBRE DE 1901, REGIRÁ PARA EL BOLETÍN OFICIAL LA SIGUIENTE

TARIFA:

Veinticinco centavos moneda nacional, por cada centímetro, por publicación, considerándose que veinticinco palabras equivalen á un centímetro, no computándose las fracciones menores de diez palabras.

En los avisos ó edictos que excedan de una página y deban publicarse por 15 dias, ó más, se cobrará por quincena: 200 pesos m/n. por la primera página—150 pesos m/n. por la segunda—125 pesos m/n. por la tercera, y 100 pesos por cada una de las subsiguientes, debiendo contarse como una página toda fracción de ésta.

Para los edictos relativos á juicios que tramiten ante la Justicia de Paz de la Capital, se deducirá el 40 %

Numero suelto del dia..........	$ 0.10
Número atrasado..................	» 0.20
1 Trimestre..........................	» 1.50
1 Semestre..........................	» 3.00
1 Año	» 6.00

Para las subscripciones dirigirse á la División Administrativa del Ministerio de Justicia é Instrucción Pública—Casa de Gobierno.

La subscripción es trimestral, semestral ó anual; podrá comenzar en cualquier fecha, pero terminará siempre con los trimestres del año.

Las Reparticiones Nacionales que deseen recibir el Boletín Oficial, deben solicitarlo por conducto del Ministerio de que dependan.

Se previene á las mismas, que todo ejemplar atrasado debe solicitarse por escrito dentro de los diez dias de su fecha. En su defecto, se abonará por cada uno el precio de tarifa.

El Boletín Oficial aparece por la tarde.

SUMARIO

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio de Obras Públicas.—Boletín Militar del Ministerio de Guerra.

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

I

Convocando al Pueblo de la Capital Federal, para elegir once Diputados al H. Congreso Nacional.

Buenos Aires, Febrero 6 de 1902.

Debiendo terminar su mandato el dia 30 de Abril próximo, los señores Diputados al Honorable Congreso de la Nación por el Distrito electoral de la Capital Federal, señores Doctor Juan A. Argerich, General Alberto Capdevila, Doctor Benito Carrasco, Doctor Emilio Gouchón, Doctor Pedro O. Luro, señor Julián Martinez, Doctor Manuel S. Moreno, Doctor Florencio Roberts y señor Tomás Santa Coloma; y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 43 de la Ley de Elecciones Nacionales,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1º Convócase al pueblo de la Capital Federal para el dia 9 de Marzo próximo, con el objeto de elegir nueve Diputados al Honorable Congreso Nacional, en reemplazo de los señores nombrados que terminan su periódo en Abril del corriente año, y dos Diputados por dos años, en reemplazo de los señores General F. B. Bosch y Doctor Miguel G. Morel, que han fallecido.

Art. 2º Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE HACIENDA

I

Exonerando del adicional de 5 % á los despachos presentados hasta el 31 de Enero, inclusive. (1)

Buenos Aires, Febrero 4 de 1902.

Vista la presentación de varios comerciantes y despachantes de aduana, pidiendo se les exonere del pago del derecho adicional del 5 %, asi como del recargo por diferencia de cambio cuando se trate de mercaderias pedidas á despacho antes de la vigencia de la Ley respectiva; y teniendo en consideración que, aparte de la equidad, abona este procedimiento los precedentes ya sentados por el Ministerio de Hacienda,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Declaránse eximidas del Decreto de fecha 30 de Enero ppdo., las mercaderias que hayan sido documentadas á despacho hasta el 31 de Enero último, inclusive.

Hágase saber, y pase á la Aduana de la Capital, á sus efectos; debiendo tenerse presente, especialmente, lo preceptuado en el Art. 30 del Decreto Reglamentario de la Ley de Aduana.

QUIRNO COSTA.
MARCO AVELLANEDA.

(1) Se reimprime por haberse publicado con errores.

MINISTERIO DE JUSTICIA É INSTRUCCIÓN PÚBLICA

DIVISIÓN DE JUSTICIA

I

Restableciendo la jurisdicción que acordó el Decreto de 15 de Julio de 1898, al Registro de Contratos Públicos que regentea en la Pampa Central, don Juan Forns y Artigas.

Exp. F. 120/1901.

Por Decreto de fecha 6 de Diciembre de 1901, se creó en el Territorio de la Pampa Central una Escribania de Registros Públicos, con asiento en Santa Rosa de Toay de la que se nombró Regente al Escribano don Bernardo Folkenaud, dándole jurisdicción en los Departamentos 1º, 2º, 6º y 7º, quedando reducida la jurisdicción que tenia por Decreto de fecha 15 de Julio de 1898, el Registro de Contratos Públicos que con asiento en Victorica regenteaba don Juan Forns y Artigas. En el mismo Decreto se dispuso que dicho señor Forns y Artigas justificara su carácter de Escribano Público para continuar en su cargo, por haber manifestado la Gobernación del Territorio, que carecia de titulo profesional. Al presentar su titulo de Escribano el señor Forns y Artigas, pidió se restableciera la jurisdicción del Registro á su cargo, y se le permitiera radicar el asiento de éste en Santa Rosa de Toay.

Consultada la opinión del señor Procurador General de la Nación, éste se expidió así;

Excmo. señor:

El titulo de Escribano, acompañado por el señor Artigas, comprueba su capacidad legal para la continuación de la regencia del Registro de contratos que ha desempeñado en el Territorio de Pampa Central.

No sólo resultan concluyentes los fundamentos invocados en su último escrito, relativos á la admisibilidad de los diplomas expedidos por las jurisdicciones locales para la regencia de los Registros en Territorios Nacionales, sino también que, el Escribano Artigas tiene á su favor el ejercicio de ese cargo durante muchos años, con aceptación manifiesta de la Autoridad Nacional.

Opino en consecuencia, que V. E. debiera mantener al Escribano Artigas al frente del Registro que regenteaba. La separación de alguna parte de la jurisdicción que

abrazaba ese Registro, para atribuirla al nuevamente creado, sólo podria explicarse por razones muy acentuadas de mejor servicio público; porque es incuestionable no sólo el buen derecho del Escribano á la posesión íntegra del Registro que le fué acordado, sino también la conveniencia de conservar esa integridad á los efectos del mantenimiento en el Registro originario, de los protocolos formados y de los actos y contratos que sean su consecuencia.

No conociendo con exactitud el Procurador General la extensión y población de las secciones que ferman el radio de los Registros en cuestión, ni la viabilidad y facilidad de comunicaciones entre ellas, no le es posible apreciar la necesidad ó conveniencia de la eliminación de la Sección 2ª, de la Jurisdicción del Registro á cargo del Escribano Artigas. Al más ilustrado criterio de V. E. con mayor acopio de datos, corresponde resolver administrativamente, si se ha de mantener ó nó lo dispuesto al respecto en el superior Decreto de 6 de Diciembre del año anterior. —Febrero 1º de 1902.—SABINIANO KIER.

—

RESOLUCIÓN.

División de Justicia.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902.

Habiendo acreditado don Juan Forns y Artigas, su carácter de Escribano Público á los efectos de su permanencia en el cargo de Regente del Registro de Contratos Públicos que se le confirió por Decreto de 4 de Febrero de 1896, y de acuerdo con el dictamen que antecede del señor Procurador General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Restablécese con la salvedad del artículo 1º del Decreto de 6 de Diciembre último, y sin perjuicio de la jurisdicción acordada en el mismo á don Bernardo Folkenaud, la jurisdicción que asignaba el Decreto de 15 de Julio de 1898 al Registro de Contratos Públicos que regentea en el Territorio de la Pampa Central el Escribano don Juan Forns y Artigas, quedando autorizado éste para establecer en Santa Rosa de Toay el asiento de su mencionado Registro.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese en la Estadística y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando, en comisión, Procurador Fiscal de la Cámara Federal de Apelación del Paraná.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902.

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase, en comisión, Procurador Fiscal de la Cámara Federal de Apelación de la Ciudad del Paraná, en reemplazo del Doctor Benjamin Basualdo, que no aceptó el cargo, al Doctor Tiburcio A. Prado, quien prestará el juramento de ley para entrar en el ejercicio de sus funciones y comenzará á devengar sus haberes con sujeción á lo dispuesto en el Acuerdo de fecha 17 de Abril de 1894.

Art. 2º Solicítese oportunamente del H. Senado, el acuerdo que corresponde para la confirmación de este nombramiento; comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional y anótese en la Estadística.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

DIVISIÓN DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

I

Jubilando al señor Antonio Fiol y Palon, en el puesto de Preceptor de instrucción primaria.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902.

Resultando del cómputo practicado por la Contaduría General que el peticionante ha prestado trece años, tres meses y diez y ocho dias de servicios á la instrucción primaria, y se encuentra, por lo tanto, comprendido en los términos del Art°. 4º. de la Ley Nº. 1909, y teniendo en cuenta los informes del Consejo Nacional de Educación y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Jubílase al señor Antonio Fiol y Palon, en el puesto de Preceptor de la Escuela Superior de Varones del 6º Consejo Escolar de la Capital, con goce de la mitad del sueldo que actualmente percibe; imputándose este gasto al Fondo de Pensiones establecido por la ley mencionada.

Art. 2º Comuníquese, etc., y vuelva al Consejo Nacional de Educación, á sus efectos y para que sea allí archivado.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

II

Nombrando al señor José J. Capellini, Inspector Auxiliar de la Inspección Médica.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902.

Debiendo proveerse el cargo de Inspector Auxiliar de la Inspección Médica, incorporado al Presupuesto del corriente año,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo.

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase para desempeñar dicho puesto, al señor José J. Capellini.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

III

Nombrando Directora de la Escuela Profesional Nº 2, á la señorita Eduarda Rodriguez Larreta.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902.

Habiendo sido creada en la Ley de Presupuesto para el corriente año, la Escuela Profesional de Artes y Oficios de Mujeres (Nº 2), y siendo necesario proveer lo relativo á su instalación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase Directora del expresado Establecimiento á la señorita Eduarda Rodriguez Larreta, quien presentará al Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, á la brevedad posible, el plan de organización de la misma Escuela.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

IV

Nombrando Profesora de Inglés á la señorita Margarita Hughes, en la Escuela Normal de Córdoba.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902.

Habiendo sido creado en la Ley de Presupuesto, un cargo más de Profesora de Inglés en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Nómbrase á la señorita Margarita Hughes, para desempeñar interinamente el puesto de Profesora de Inglés, á contar desde el 1º de Marzo próximo, en la Escuela Normal de Maestras de Córdoba.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
J. V. GONZÁLEZ.

MINISTERIO DE MARINA

I

Concediendo la baja al Patrón Gerónimo Navarro, y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1902.

Vista la solicitud presentada por el patrón don Gerónimo Navarro, y la propuesta que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Concédese la baja y absoluta separación del servicio de la Armada, al Patrón don Gerónimo Navarro y nómbrase en su reemplazo á don José Calle.

Art. 2º Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

II

Declarando en situación de retiro, al Maquinista Cayetano Gonzalez.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1902

Visto el presente expediente de solicitud de retiro y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Declárase en situación de retiro al Maquinista de 3ª clase de la Armada, don Cayetano González, con la pensión militar del (52 %) cincuenta y dos por ciento del sueldo de su empleo, que le corresponde por alcanzar sus servicios á diez y seis años, dos meses y diez y nueve dias de acuerdo con la escala que fija al Art. 5º de la Ley de Retiros Militares Nº. 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese, dése en la Orden General y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

III

Aumentando la pensión al Teniente de Navío retirado, don Angel Amores.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1902.

Visto el nuevo cómputo de los servicios del Teniente de Navío (retirado) don Angel Amores; atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro y lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Auméntase en un (20 %) veinte por ciento más la pensión militar de que goza el Teniente de Navío (retirado) don Angel Amores, por alcanzar sus servicios á veintinueve años, seis meses y seis dias, de acuerdo con la escala que fija el Art. 5º de la Ley de Retiros Militares Nº 3239.

Art. 2º Comuníquese, publíquese, anótese y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

IV

Acordando pensión á la señora María A. Sampaio de Sarâchaga.

Buenos Aires, Febrero 3 de 1902

Visto el presente expediente de solicitud de pensión, iniciado por la señora María A. Sampaio de Sarâchaga, como viuda del extinto Capitán de Fragata de la Armada, don Darío Sarâchaga, y atento lo informado por la Contaduría General de la Nación,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Acuérdase á la señora María A. Sampaio de Sarâchaga, viuda del extinto Capitán de Fragata don Darío Sarâchaga, la pensión de la tercera parte del sueldo que le correspondía al causante, de acuerdo con lo que dispone la Ley General de Pensiones de 9 de Octubre de 1865, en su Art. 21, Inciso 2°.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, anótese y vuelva á la Contaduría General de la Nación, para su archivo.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

V

Nombrando cirujano de la Armada al Dr. Gregorio Tejerina.

Buenos Aires, Febrero 4 de 1902.

Vista la propuesta que precede,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Nómbrase Cirujano de 2a clase del Cuerpo de Sanidad de la Armada, al Doctor don Gregorio Tejerina, quien reune las condiciones exigidas por la Ley N° 2377 para el ingreso al Cuerpo.

Art. 2° Comuníquese á quienes corresponda, dése en la Orden General y archívese.

QUIRNO COSTA.
ONOFRE BETBEDER.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

I

No haciendo lugar á la aprobación de unos contratos de arrendamiento de tierras en Tierra del Fuego.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Julio Schelkly, en representación de don Mauricio Braun, según lo acredita con el testimonio del poder que corre agregado á fs. 59 vta., solicita:

1°. Acogerse á los beneficios del Decreto de 26 de Septiembre de 1899, por la parte de su arrendamiento en el Territorrio de Tierra del Fuego, lote XI, con una superficie de 3.473 hectáreas, 30 áreas, 55 centiáreas, que ha quedado de propiedad fiscal.

2°. La devolución de parte de la cuota que ha abonado por el arrendamiento de los lotes XI, XII y XIII de ese Territorio, en virtud de haber comprado en remate parte de esa tierra, y

CONSIDERANDO:

Que los arrendamientos de tierra fiscal están suspendidos, encontrándose, además, la fracción de que se trata, reservada por Decreto de 19 de Agosto de 1897;

Que en cuanto á la devolución de la cuota de arrendamiento no procede, por cuanto con ella, más $ 44.82 m/n, el señor Braun cancelará el valor del arrendamiento que adeuda, hasta el 31 de Diciembre ppdo., así como también la diferencia de $ 337.35 de la misma moneda, proveniente del error en la diferencia de la liquidación de 31 de Agosto de 1895, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias y lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á la aprobación de los contratos formulados por la Dirección de Tierras y Colonias y don Mauricio Braun, para el arrendamiento de la superficie de 3473 hectáreas, 30 áreas y 55 centiáreas en la parte Sud del lote N° XI del Territorio de Tierra del Fuego y vuelva este expediente á la Dirección citada, para que exija del señor Braun el pago de la suma de cuarenta y cuatro pesos ochenta y dos centavos moneda nacional, que debe abonar por el concepto arriba expresado.

Art. 2° Comuníquese, publíquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

II

No haciendo lugar á la modificación de un título de propiedad, y concediendo seis meses de prórroga para presentar una mensura.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Arturo Albert solicita se modifique el título de propiedad que se le otorgó por quince mil hectáreas en el Territorio de Santa Cruz, Sección XIII, fracción D, dentro de los lotes Nos 5, 6, 4 y 7 y mitad Este de los Nos 3 y 8, y se haga constar en él que la ubicación que le corresponde es la que expresa en su escrito de fs. 13 de este expediente, por estar en ésta comprendido el Cañadón de la Cancha, y

CONSIDERANDO:

Que al dictarse el Decreto aprobatorio de 17 de Noviembre de 1900, se determinaron expresamente los lotes dentro de los cuales debía ubicarse las quince mil hectáreas concedidas, citándose el Cañadón de la Cancha, sólo para indicar el paraje conocido por ese nombre;

Que las tierras que se concedieron en venta al recurrente, por el mencionado Decreto, han sido ya escrituradas á su favor, importando, por lo tanto, una permuta el cambio que se solicita, la que el Poder Ejecutivo no está autorizado á conceder;

Que en cuanto á la prórroga para la presentación de la mensura, no hay inconveniente alguno que se oponga para acceder á lo pedido, en mérito de las razones manifestadas por la División de Tierras y Colonias en su anterior informe, y de acuerdo con éste,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por don Arturo Albert, en su escrito de fs. 13 de este expediente, en la parte que se refiere á la ubicación de la tierra que le fué concedida por Decreto de 17 de Noviembre de 1900, y concédesele una prórroga de seis meses para presentar la mensura de la misma.

Art. 2° Comuníquese, publíquese, dése al Registro Nacional, y vuelva á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

III

Mandando otorgar título de propiedad de varios solares, en el pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Resultando del testimonio de la escritura de disolución de sociedad, corriente á fs. 1, 2 y 3 de este expediente:

Que los solares A, B, C, D, manzana N°. 83 y C, manzana 200 del pueblo Gallegos, concedidos á don Leopoldo V. Lanús, han pasado á ser de propiedad de don Cornelio Baca, y

CONSIDERANDO:

Que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley y abonado el valor de su precio, de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1° Apruébase la transferencia de los solares A, B, C, D, de la manzana N°. 83 y C manzana N°. 200 del pueblo Gallegos, hecha por don Leopoldo V. Lanús, á favor de don Cornelio Baca, y pase este expediente á la Escribanía Mayor de Gobierno para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente título de propiedad, y fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2° Comuníquese, etc.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

IV

No haciendo lugar á una suspensión del cobro de arrendamiento de unas tierras en el Neuquen.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto el presente expediente, en el que don Gumersindo Aldasoro solicita: 1° se suspenda el cobro del arrendamiento de las 17.500 hectáreas que tiene arrendadas sobre los ríos Aluminé y Mallé, en el Territorio del Neuquen, hasta tanto tome posesión de la tierra, en razón de que el Agrimensor Inurrigarro no ha podido practicar su mensura por las causas que ha expresado; 2° prórroga del respectivo contrato de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, y 3° denuncia: que por la Gobernación del Neuquen se le exige el pago de derechos de pastoreo por las tierras que tiene arrendadas, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 2° de los respectivos contratos de arrendamiento establece que el término de éste será contado desde el día en que venza el plazo fijado para practicar la mensura;

Que respecto á la prórroga del arrendamiento pedida, así como sobre la consulta que se hace para la mensura de las fracciones cada una de 7.500 hs., como parte del arrendamiento de que se trata, al Gobierno no corresponde tomar resolución alguna por cuanto éstas han salido del dominio fiscal, pues han sido adjudicadas en propiedad á don Constantino Enchelmayer con la obligación de respetar el contrato que las afecta y que, en cuanto á la denuncia que hace el interesado sobre cobro de derechos de pastoreo, en la tierra que arrienda, conviene pedir informes á la Gobernación del citado Territorio á objeto de resolver, en oportunidad, lo que corresponda, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo,—

DECRETA:

Art. 1° No ha lugar á lo solicitado por don Gumersindo Aldasoro, declarándose que los términos de su arrendamiento corren desde el 1° de Agosto de 1899.

Art. 2° Acuérdasele el plazo de seis meses para que de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias, haga practicar la mensura de la fracción de 7500 hs. en el Territorio del Neuquen, cuyo arrendamiento se le concedió por Decreto de 21 de Septiembre de 1898,

Art. 3º Dirijase nota á la Gobernación del Territorio del Neuquen, pidiéndole informes respecto á la denuncia que hace don Gumersindo Aldasoro, sobre cobro de derechos de pastoreo.

Art. 4º Comuníquese, publiquese, dése al Registro Nacional, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

V

Aprobando una mensura en el Rio Negro

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que el Ingeniero don José M. Inurrigarro presenta la diligencia de mensura de las 4.800 hs. que, de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fueron concedidas en arrendamiento á don Dionisio Zunzunegui en el Territorio del Rio Negro; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Apruébase la mensura practicada por el Ingeniero don José M. Inurrigarro de la superficie de cuatro mil ochocientas hectáreas, que de acuerdo con el Decreto de 26 de Septiembre de 1899, le fué concedida en arrendamiento á don Dionisio Zunzunegui en el Territorio del Rio Negro, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, á sus efectos.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VI

Acordando la propiedad de un lote en Formosa, á don Andrés Sinchich.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Andrés Sinchich solicita titulo de propiedad del lote rural Nº 42 de la Colonia Formosa, que le fué concedido en donación en 6 de Mayo de 1885, y

RESULTANDO:

Que de la inspección practicada resulta que de la existencia total de ese lote, sólo catorce hectáreas son aptas para la agricultura, de las que el recurrente cultiva siete y dedica el resto al pastoreo de hacienda, habiendo introducido un capital en haciendas y poblaciones que excede al fijado por Decreto de 7 de Marzo de 1901;

Que á ese lote no le afecta deuda alguna por anticipos en virtud de la exoneración acordada por la Ley de 25 de Julio de 1900, por lo que, y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Andrés Sinchich la propiedad del lote rural Nº 42 de la Colonia Formosa que solicita, y vuelva este expediente á la División de Tierras y Colonias, para que lo remita á la Gobernación del Territorio de Formosa á fin de que, previa reposición de sellos, se le extienda el correspondiente titulo de propiedad, el que será firmado por el señor Gobernador de ese Territorio en representación del Poder Ejecutivo, de acuerdo con el Decreto de 21 de Septiembre de 1901.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VII

Prorrogando por e término de treinta dias, la importación á la Rep blica de animales procedentes de los paises de ultramar, susceptibles de trasmitir el contagio de la fiebre aftosa.

Buenos Aires, Febrero 6 1902.

Subsistiendo las mismas razones que motivaron el Decreto de 6 de Noviembre próximo pasado, sobre importación de animales, y teniendo presente lo dispuesto por el Articulo 16 de la Ley Nº. 3959 de 10 de Octubre de 1900,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Queda prohibida durante el término de treinta dias á contar desde la fecha del presente Decreto, la importación á la República de animales procedentes de los paises de ultramar y pertenecientes á las especies bovina, ovina, porcina y otros que á juicio de las oficinas técnicas, sean susceptibles de trasmitir el contagio de la fiebre aftosa.

Art. 2º Exceptúanse de la disposición contenida en el articulo precedente, los animales de dichas especies procedente de paises de ultramar, cuyos representantes certifiquen que la enfermedad mencionada no existe en ellos y que tengan establecida la prohibición prescripta por el articulo anterior.

Art. 3º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

VIII

Acordando la propiedad de un solar en el Pueblo Gallegos.

Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.

Visto este expediente, en el que don Eugenio Boissie solicita titulo de propiedad del solar A, manzana Nº. 177 del pueblo Gallegos, que le fué concedido en 19 de Noviembre de 1900, y

CONSIDERANDO:

Que de la inspección practicada resulta que en esa tierra se ha dado cumplimiento á las obligaciones de ley, habiendo sido abonado el valor de su precio; y de acuerdo con lo informado por la División de Tierras y Colonias,

El Vicepresidente de la República, en ejercicio del Poder Ejecutivo—

DECRETA:

Art. 1º Acuérdase á don Eugenio Boissie, la propiedad del solar A, manzana Nº. 177 del Pueblo Gallegos, Territorio de Santa Cruz, que solicita y pase este expediente á la Escribania Mayor de Gobierno, para que, previa reposición de sellos, le extienda el correspondiente titulo de propiedad y, fecho, á la División de Tierras y Colonias, para su archivo.

Art. 2º Comuniquese, publiquese y dése al Registro Nacional.

QUIRNO COSTA.
W. ESCALANTE.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

I

Aprobando planos de la linea de Saforcada á Colonia Isabel.

Buenos Aires, Febrero 7 de 1902.

De acuerdo con lo manifestado en el precedente informe—

SE RESUELVE:

Apruébanse los adjuntos planos presentados por la Empresa del Ferrocarril Buenos Aires al Pacifico, referentes á la planimetria y perfil de la variante del ramal de Saforcada á Colonia Isabel, en las cercanias del pueblo de Arenales.

Hágase saber, publiquese y archivese.

CIVIT.

CRONICA ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Ferro Carril Central Norte

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINÓ EL 1º DE FEBRERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que terminó el 1º-2/1902	Semana que terminó el 2,2/1901	Aumento	Disminución
A Pasajeros	342 58	628 33		
B C Encomiendas y Equipajes	4 94	27 84		
D Cargas	816 36	9.632 88		
F Telégrafo	1 63	21 74		
F G H I J Varios		15 80		
Total $ m/n	1.165 51	10.326 59		9.161 08

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
4 semanas 4 dias hasta el 1º-2-1902	$ m/n 206.246 24
4 « 5 « « « 2-2-1901	« 204.892 69
Aumento	$ m/n 1.353 55

Suma anterior	$ m/n 205.080 73
« de la semana	« « 1.165 51
Total	$ m/n 206.246 24

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.935 —	7.928 —		3.993 —
Entrada por kilómetro de trenes $	0 30	1 30		1 00
Kilómetros de linea en explotación	1.098 —	1 086 —	12	
Entrada por kilómetro de linea $	1 06	9 51		8 45

Publiquese.—*Bustos Morón.*

O. Roveni,
p. Administrador

E. Macías,
p. Contador

Ferrocarril Nacional Andino

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 1º DE FEBRERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 1º 2-1902	Semana que termina el 2 2-1901	Aumento
Pasajeros	3.260 62	3.661 36	
Encomiendas y exceso de equipajes	316 37	330 16	
Cargas	19.483 85	15.905 91	
Telegramas	139 90	142 51	
Varios	2 15	25 33	
Total $ m/n	23.202 89	20.065 27	3.137 62

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
4 semanas 4 días hasta el 1º-2-1902	$ m/n 116.328 13
3 « 2 « « « 2-2-1901	« « 103.820 28
Aumento	$ m/n 12.507 85

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana correspondiente al año 1901	Aumento	Disminución
100 $ oro... $ m/n Término medio de la semana				
Kilómetros recorridos por los trenes	7.878 —	8.374 —		496 —
Entrada por kilómetro de tren	2 95	2 40	55	
Kilómetros de línea en explotación	336 —	340 —		4 —
Entrada por kilómetro de línea	69 06	59 02	10 04	

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Díaz, Administrador General — *H. M. Hoskins*, Contador

Ferrocarril Argentino del Norte

CONTADURÍA

SUMARIO DEL TRÁFICO DE LA SEMANA QUE TERMINA EL 28 DE ENERO DE 1902, COMPARADO CON EL CORRESPONDIENTE PERÍODO DE 1901.

	Semana que termina el 28-1-1902	Semana que termina el 28-1-1901	Aumento	Disminución
Pasajeros $ m/n	1.606 88	2.177 70		
Encomiendas y equipajes « «	113 85	118 51		
Cargas « «	3.704 47	3.356 37		
Telegramas « «	48 54	62 64		
Varios « «	1.001 60	503 30		
Total $ m/n	6.475 34	6.218 52	256 82	

ENTRADAS HASTA LA FECHA

	Importe
semana... días... hasta 28-1-1902	$ m/n 20.739 30
« « « 28-1-1901	« « 24.874 22
Disminución	$ m/n 4.134 92

Suma anterior	$ m/n. 14.263 96
« de la semana	« « 6.475 34
Total	$ m/n 20.739 30

ESTADO COMPARATIVO

	Semana actual	Semana del año de 1901.	Aumento	Disminución
Kilómetros recorridos por los trenes	3.540 —	3.421 —	119 —	
Entrada por kilómetro de tren	1 82	1 81	0 01	
Kilómetros de línea en explotación	563 —	563 —		
Entrada por kilómetro de línea	11 50	11 03	0 47	

Publíquese y archívese.—*Bustos Morón.*

E. Lugones, Contador — *J. V. Cilley*, Administrador

BOLETIN MILITAR DEL MINISTERIO DE GUERRA

Nº. 30

Buenos Aires, Febrero 6 de 1902.

RECTIFICANDO UN ERROR—FALLECIMIENTO—SOBRESEIMIENTO.

Por un error de copia del Decreto de 21 de Enero ppdo., publicado en el Nº 28 del *Boletín Militar*, se dan de alta en el Cuerpo de Sanidad del Ejército, como cirujanos en comisión, los alumnos de 6º año de la Facultad de Medicina, Enrique López Bancalari, Pedro Solané y David Mainini, con la asimilación de subtenientes en comisión, debiendo ser como Suboficiales, de acuerdo con el Superior Decreto de 27 del expresado mes.

Con fecha 2 del corrriente falleció el Teniente Coronel retirado, don Benjamín Perin.

Con fecha 3 del corriente, se ha decretado sobreseimiento definitivo en la causa instruida con motivo de la rotura del fusil Nº. 1752, perteneciente al Regimiento 12 de Infantería de línea, de acuerdo con el dictamen del señor Auditor General de Guerra y lo prescripto por el Artículo 342, inciso 2º del Código de Justicia Militar.

Lo que se comunica al Ejército, de orden de S. E. el señor Ministro de Guerra.

Carlos Smith, Coronel
Jefe del Gabinete Militar

AVISOS

MINISTERIO DEL INTERIOR

INTENDENCIA MUNICIPAL DE LA CAPITAL

OFICINA DE SEPULTURAS.

Se hace saber á los que tengan deudos depositados en la Sección 7ª del Cementerio de Oeste, que dentro del plazo de 60 días, deberán presentarse á la Administración de dicho Cementerio, con los títulos respectivos, á hacer la renovación de aquellos, cuyo plazo de arrendamiento hubiere vencido. Y que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza vigente, los interesados deberán abonar la suma de cincuenta pesos moneda nacional ($ 50 m/n. por la renovación por otros cinco años; previniéndose que en caso de no verificarlo dentro del plazo indicado, los restos serán traslados al Osario General, no atendiéndose reclamo alguno por las rejas, cruces, etc. depositadas en las sepulturas.—(Exp. 985-A-902).

El Jefe la Sección Sepulturas.—Oficina General de Rentas.—Avenida de Mayo y Bolívar. v-1º-Abril.

Inspección General.

Cítase al propietario del terreno ubicado en la calle **Avenida Alvear entre Cavia y Canning, frente al Norte entre los lotes de los señores Marcial Mirás y P. Echetto y Avenida Alvear entre los Nos. 1740 y 1760**, para que dentro del término de 15 días, se presente en esta Oficina, con el objeto de notificarle las obligaciones que respecto á dicho terreno, le imponen las ordenanzas vigentes.

En caso contrario se procederá de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza 4 de Octubre de 1870.—Buenos Aires, Enero 18 de 1902.—*Eduardo Capdevila*, Inspector General. v-8 de Febrero.

LICITACION

Llámase á nueva licitación para la impresión del Anuario Estadístico del año

1901, de novecientos ejemplares en castellano y setecientos en francés, para el dia 17 del corriente á las 2 p. m.

La obra constará de cuadros estadísticos y de comentarios de los mismos, debiendo el presupuesto hacerse por separado, por pliego de 8 páginas, incluyéndose en el precio que se cobre por cada pliego, la encuadernación de todos los ejemplares, en cartulina con lomos de tela. El pago se hará mensualmente. Las propuestas deberán presentarse en pliego cerrado, en papel sellado de cinco pesos ($ 5) y estampilla municipal de cincuenta centavos ($ 0,50), y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina, de la suma de doscientos pesos moneda nacional ($ 200 m/n.)

El pliego de condiciones puede consultarse en la Secretaría, Oficina de Hacienda.—Febrero 6/902.—*El Secretario*

v-17-Febrero.

MINISTERIO DE HACIENDA

Administración de Alcoholes

EDICTO

Por el presente se cita, llama y emplaza á don **Francisco Gangoiti** y don **Manuel Villar**, para que, en el término de siete dias á contar desde la fecha, comparezcan á la Administración de Alcoholes á notificarse de la resolución dictada en el sumario Nº 51, letra D, año 1901, que se instruye ante la misma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Buenos Aires, Febrero 5 de 1902.—*El Secretario.*

v-17-Febrero.

Crédito Público Nacional

SORTEO DE AMORTIZACIÓN

Ley de 2 de Septiembre de 1881.

Se hace saber á los tenedores de fondos públicos creados por ley de 2 de Septiembre de 1881, que en el sorteo practicado en la fecha, han resultado amortizados los siguientes:

Serie A de $ 100—Nos. 384, 391, 664 y 694.
» *B* » 500— » 34, 252, 255, 269 y 417.
» *C* » 1000— » 23, 30, 65, 95, 307, 320, 331, 443, 455, 539 y 612.

Atrasados.

Serie A Nos.— 61, 188, 206, 255, 257, 491, 507, 573 y 769.
» *B* » —225, 272 y 292.
» *C* » — 45 y 104.

El pago de estos titulos, asi como el servicio de renta, se efectuará del 1º al 10 del entrante, en cuyos dias se entregará á la vez una tira de seis cupones para anexar á los titulos que quedan en circulación.—Buenos Aires, Enero 21 de 1902.—*El Secretario.*

v-10-Febrero.

Administración General del Puerto La Plata

AVISO

Derechos de Entrada

Diez centavos moneda nacional por tonelada de registro, para todo buque de ultramar á vela ó á vapor, que entre al Puerto á cargar hacienda en pie, á completar cargamento con cereales, ó en lastre á cargar frutos del pais para exportación.

Veinte centavos moneda nacional por tonelada de registro, á los veleros que entren cargados y tomen de retorno cargamento de frutos, ya sea de depósito, vagones ó de trasbordo.

Los vapores que entren al sólo objeto de proveerse de carbón, abonarán los derechos de entrada y permanencia con arreglo á la cantidad de carbón que tomen, y no al tonelaje de registro del buque, fijándose en cien toneladas el mínimum para el pago de los derechos.

Todo buque á vela ó á vapor, que habiendo pagado derecho de entrada en el Puerto La Plata y salido para otros de la República vuelva á completar cargamento antes de partir para ultramar, no pagará nuevo derecho de entrada.

Todo buque de Cabotaje que entre al Puerto con cargamento de frutos del pais con destino á buques de Ultramar, quedará libre de los impuestos de entrada y permanencia mientras dure la operación de trasbordo ó de descarga á depósito.

Quedan exonerados de todo impuesto, los buques que entren al Puerto á reparar averias, mientras dure ésta y los que entren á astilleros á carenarse, siempre que no hagan operaciones de carga ó descarga.

Almacenajes libres

Se concede libre por 30 dias del impuesto de almacenaje en los depósitos fiscales; á los cueros vacunos, secos y salados, lanas, cueros lanares en fardos, cerda, pasto seco, maiz, trigo lino, harina y todas clase de cereales, con destino á exportación.

Para las maderas del pais con el mismo destino, *se concede 60 dias libres* del impuesto de depósito.

Otras franquicias.

El Dock Central del Puerto La Plata, cuenta con grandes depósitos fiscales con capacidad para almacenar hasta *medio millón* de bolsas de maiz y trigo, etc., máquinas de maniobras, cabrestantes hidráulicos, todo lo que se pone gratuitamente á disposición del comercio para facilitar las operaciones.

Los derechos de carga ó descarga, han sido reducidos á la más infima expresión, quedando fijado en *veinte* centavos moneda nacional por tonelada, la tarifa de carga ó descarga de cereales.

Habiéndose efectuado el dragado del canal de entrada y ante-puerto, la hondura permanente de éstos, permite entrar sin dificultad á buques de gran calado, hasta 25 pies.—*Victor F. Sarmiento*, Administrador General.

v-7-de-Marzo.

Contaduría General de la Nación.

EDICTO

En cumplimiento de lo resuelto por la Contaduria General, y de acuerdo con lo establecido por la Ley de Contabilidad en la última parte del Artº 67, llámase por el término de quince dias al señor **Carlos Ducatteau**, para que comparezca ante esta Secretaria, á contestar los reparos fiscales formulados á su rendición de cuenta, sobre gastos de instalación de una chacra-escuela en la colonia Santa Ana. Contaduria General, Enero 22 de 1902.—Los Secretarios.

v-14-Febrero.

MINISTERIO DE JUSTICIA E INSTRUCCIÓN PÚBLICA

PROVISIÓN GENERAL Á LA PENITENCIARIA Y ASILOS DE CORRECCIÓN DE LA CAPITAL.

Llámase á licitación pública, por el término de quince dias, para proveer á la Penitenciaria Nacional y Asilos de Corrección de la Capital, en el corriente año, de los siguientes artículos: harina, planilla Nº. 5; comestibles, planilla Nº. 6; vestuario, planilla Nº. 9; calzado, planilla Nº. 10; ferretería, planilla 11; escoberia, planilla Nº. 12; cartoneria, planilla Nº. 13; herreria, planilla Nº. 14; carpinteria, planilla Nº. 15; electricidad, planilla Nº. 16; taller de sogas sisal, planilla Nº. 17, y articulos varios, planilla Nº. 18.

Tendrá lugar la licitación en esta Inspección General de Justicia, el dia 22 del corriente á las 2 p. m., con asistencia del señor Escribano Mayor de Gobierno y en presencia de los interesados.

La licitación se efectuará con sujeción á las sigientes condiciones:

1º El proponente acompañará á cada uno de los ejemplares de las planillas, un sello del valor de cinco pesos moneda nacional de curso legal, de acuerdo con la ley de la materia, y un recibo del Banco de la Nación Argentina que justifique haber depositado, á la orden del Inspector General de Justicia, en dinero efectivo ó en Titulos del Empréstito Interno, una suma equivalente al 5 % del total de la propuesta, depósito que se devolverá á los interesados en el caso de que no fuera aceptada la propuesta.

2º Cada planilla es considerada á los efetos de la licitación separadamente, pudiéndose aceptar unas y rechazar otras á voluntad en el caso que un licitante lo sea por varias.

3º Las planillas Nos 9 y 10 subdividida la primera en tres partes y en dos la última, en la licitación, no se considerarán subdivididas sino por los ramos que abarcan, á saber: vestuario y calzado.

En consecuencia, las propuestas deberán hacerse por ramos.

4º Una vez que en el local de la Inspección se haya empezado el acto de la apertura de las propuestas, no se recibirá ninguna nueva ó escritos que modifiquen las presentadas.

5º No se tomarán en consideración las propuestas que contengan raspaduras ó enmiendas, ó aquellas que no se determine el precio unitario de cada articulo y el importe total de ella calculado al mes y al año.

6º Una vez tomado razón de una propuesta, el que la hubiere presentado no podrá desistir de ella, y si lo hiciera, perderá el depósito.

7º El licitante cuya propuesta fuera aceptada, está obligado á doblar el depósito, antes de firmar el contrato respectivo.

8º El contrato durará hasta el 31 de Diciembre de 1902, pudiendo el Gobierno rescindirlo en virtud de justas causas.

Si por cualquier motivo la licitación para el año siguiente, no se encontrase terminada el 31 de Diciembre, el licitante se obliga á continuar proveyendo los articulos de su propuesta (si asi conviniese al Gobierno) por el mismo precio, hasta tanto que se encuentre terminada la nueva licitación. Este plazo no podrá exceder de dos meses ó sea hasta el 28 de Febrero de 1903.

9º La provisión se hará á todo evento y los articulos serán de la clase que se especifica en las planillas, y de primera calidad cuando ésta no estuviere especificada.

10. Todo licitante acompañará á su propuesta las muestras correspondientes, siempre que la indole del articulo lo permita.

11. El proveedor entregará los articulos en la cantidad y á medida que se le exija, *pudiendo ser la cantidad mayor ó menor que la estipulada en las planilas.*

12. Toda vez que el proveedor dejare de entregar dentro de las 24 horas los articulos que figuran en las planillas Nos. 5, y 6; y de tres dias los de las planillas 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17 y 18, ó ellos no fueran de la calidad estipulada, serán comprados en plaza, por cuenta del proveedor, sea cual fuera el precio á que se obtengan.

13. Por los articulos entregados será documentado el proveedor por la Dirección de cada establecimiento, y el pago se efectuará al contado, por los habilitados de los mismos.

Las planillas pueden consultarse en esta Oficina, todos los dias de 1 á 4 p. m.—

Buenos Aires, Febrero 8 de 1902.—*Joaquín Granel*, Inspector General.
V-22-Febrero.

Colegio Nacional Sud de la Capital

De acuerdo con lo ordenado por el Ministerio de Justicia é Instrucción Pública, ha quedado abierta, por el término de 15 dias hábiles, la inscripción de los que aspiren á optar por concurso, la cátedra de Historia que se encuentra vacante en este Colegio Nacional.—Buenos Aires, Febrero 4 1902.—*Luis E. Daneri*, Secretario.
v-24 de Febrero.

Consejo Nacional de Educación

CALLE PARAGUAY 1661

A los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales—En cumplimiento de lo dispuesto en los Artículos 15 á 18 de la Ley de Educación común de 8 de Julio de 1884 y de los Artículos 13 y 14 del Decreto Reglamentario de la misma fecha 28 de Julio de 1885, se previene á todos los habitantes de la Capital Federal y Territorios Nacionales que desde el 15 del corriente mes de Enero hasta el 28 de Febrero, se mantendrán abiertos en todos los Con sejos Escolares los Registros de Inscripción, con el objeto de expedir las matrículas á todos los niños comprendidos entre los 6 y 14 años de edad y percibir el impuesto de un peso por cabeza que la ley ha establecido, salvo el caso previsto de indigencia, que se justificará ante cada Consejo en la forma de costumbre. Al mismo tiempo se hace saber que después del último dia de Febrero, todo niño en edad de escuela debe poseer la matrícula, asista ó no á la escuela, ya reciba la educación en su casa ó en establecimiento público ó privado, incurriendo sus padres en multa cuando sus hijos careciesen de la matrícula. Esas multas serán extensivas á los directores de escuelas que admitiesen niños sin matrícula. Para facilitar al vecindario de la Capital Federal la adquisición de las matrículas é inscripción de sus hijos en los registros, se publica á continuación la jurisdicción y local de cada Consejo: Consejo Escolar 1º, jurisdicción: Puerto, Rivadavia, Córdoba y Maipú, Sección 7ª. B. Centro Este. Reconquista 461—Consejo Escolar 2º, jurisdicción: Rivadavia, Libertad, Córdoba y Maipú, Sección 6ª.-B.—C. E. Cangallo 1136.—Consejo Escolar 3º, jurisdicción: Rivadavia, Dársena S., Independencia y Tacuarí, Sección 5ª del B. C. E. Venezuela 753.—Consejo Escolar 4º, jurisdicción: Secciones 4ª de los Barrios Centro Este y Surdeste, comprendidas entre las calles Garay, Garibaldi, Pinzón, Buen Orden, Tacuarí, Independencia y el río Humberto 1º 343.—Consejo Escolar 5º, jurisdicción: Sección 6ª del Barrio Centro Centro entre Rivadavia, Centro América, Córdoba y Callao Cuyo 2573 —Consejo Escolar 6º, jurisdicción: Sección 3ª del Barrio Centro Este, entre Rivadavia, Libertad, Callao y Córdoba. Talcahuano 678. —Consejo Escolar 7º, jurisdicción: Sección 1ª, barrio Centro Este. Límites: Tacuarí, Entre Ríos, Independencia y Garay. Jurisdicción prov: Sección 4ª, barrio Centro Centro, entre Garay, Jujuy, Independencia y Entre Ríos. Europa 1144.—Consejo Escolar 8º, jurisdicción: Secciones 1ª y 2ª del barrio Sudeste, entre Riachuelo, A. Vélez Sársfield, Garay, Buen Orden y Montes de Oca. Montes de Oca 455.—Consejo Escolar 9º, jurisdicción: Secciones 5ª y 6ª del barrio Norte Este, entre Córdoba, Callao y el río, Libertad 1312.—Consejo Escolar 10, jurisdicción: Secciones 1ª, 2ª, 3ª y 4ª del barrio Norte Este, comprendidas entre las calles Callao, Córdoba, Bulnes, Coronel Diaz y el río, Charcas 1660.—Consejo Escolar 11, límites: Rivadavia, Independencia, Entre Ríos y Tacuarí. Jurisdicción: 2ª Sección del barrio Centro Este, entre Independencia, Entre Ríos, Rivadavia y Tacuarí. Lorea 463.—Consejo Escolar 12º, jurisdicción: Barrio Sur Centro y 1ª Sección del barrio Centro Centro, entre el Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, Independencia, Garay y Avenida Vélez Sársfield. Europa 2827—Consejo Escolar 13ª urisdición: Secciones 3ª. y 5ª. del barrio Sudeste, entre el río, Riachuelo, Avenida Montes de Oca, Buen Orden, Pinzón, Garibaldi y Garay, Industria 471.—Consejo Escolar 14º., jurisdicción: Secciones 2ª. y 3ª. del barrio Centro Centro, entre Industria. Boedo, Bulnes, Córdoba, Centro América y Jujuy, Anchorena 855.—Consejo Escolar 15º; jurisdicción: Secciones 1ª., 2ª, 3ª. y 4ª. del barrio Centro Oeste y barrio Sudoeste límite, Membrillar 50.—Consejo Escolar 16º. jurisdicción: barrio Belgrano, límite Norte, comprendido entre calles Pampa, Forest, Avenida Circunvalación y Río de la Plata. Cal e Cuba 2057 Belgrano.—Consejo Escolar 17º; jurisdicción: Barrio Noroeste y secciones 6ª. y 8ª. del barrio Centro Oeste. Almagro 850.—Consejo Escolar 18º; jurisdiccion: Barrio Catalinas. límite Oeste, y secciones 5ª y 8ª. del barrio Noroeste límite, calle 12 esquina 8 Catalinas—Consejo Escolar 19º; límites: Rivadavia, Polvorín, Palma, Asamblea, Camino de la Floresta (Acosta), Riachuelo, Avenida Saenz, Boedo, barrio Sudoeste y Secciones 5ª. 7ª. del barrio Centro Oeste. Rosario 502.—Consejo Escolar 20; jurisdicción: Barrio Centro Oeste, límite y Secciones 1ª., 2ª, 3ª, 4ª, 6ª y 7ª Noroeste límite, Flores 3861 —Consejo Escolar 21ª, jurisdicción: Barrio Norte Centro comprendido: Sur Coronel Diaz desde su prolongación en el Rio de la Plata, Juncal, Bulnes, Córdoba, Río de Janeiro, Chubut; Oeste, Triunvirato, Forest; Norte Pampa; Este; Río de la Plata, Calle Araoz 2589. Consejo Escolar 22ª; Jurisdicción: Rivadavia al Norte, Independencia al Sur, Entre Ríos al Este y Jujuy al Oeste, Sección 5ª del barrio Centro Centro. Rivadavia 2616.—Buenos Aires, Enero 10 de 1902.—*El S. cretario.* v-28 de Febrero

LICITACIÓN.

Llámase á licitación por el término de 30 días, para la impresión y encuadernación de la compilación de leyes, decretos y resoluciones que versan sobre instrucción primaria; en un todo de acuerdo con las bases y pliego de condiciones que estarán en Secretaría á disposición de los interesados.

Sólo se aceptarán propuestas escritas de casas editoras, debiendo aquéllas venir en un sello de 5 pesos y acompañadas de un certificado de depósito en el Banco de la Nación Argentina y á la orden del Presidente de este Consejo, por valor de 300 pesos. Las propuestas se abrirán el Miércoles 12 de Febrero á las 2 p. m. delante de los interesados.—Buenos Aires, Enero 13 de 1901.—*El Secretario.* V-12-Febrero.

Se previene á los profesores y maestros normales que deseen ocupar puestos en las escuelas públicas de esta Capital, que deben pasar por esta Secretaría á registrar los títulos ó certificados provisorios que los habiliten para ejercer el magisterio, sin cuyo requisito no serán nombrados.—*El Secretario.* v-20-Febrero.

MINISTERIO DE MARINA

EDICTO.

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Capitán de Fragata, don Pedro Latorre, se cita, llama y emplaza por medio del presente Edicto al carbonero (Rec.) **Juan Vidal**, del Depósito del Cuerpo de Marinería, para que en el término de tres dias, contados desde su publicación comparezca ante este Juzgado con residencia Oficial, en el Pontón «La Paz», Dársena Sud, á fin de prestar declaración en la causa que de O. S. le instruyo.—Buenos Aires, Febrero 6 de 1902.—Dársena Sud, Pontón «La Paz».—*Cristóbal Perez*, Secretario. -v12 Febrero.

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

LICITACIÓN

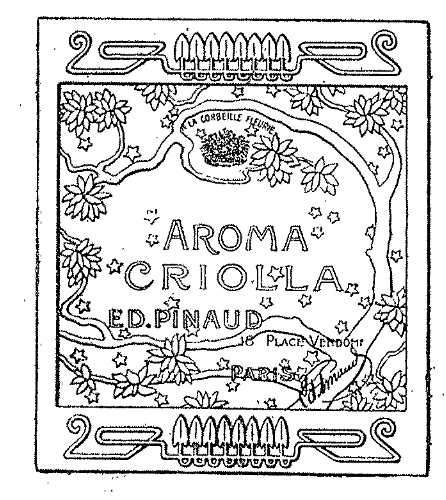
Llámase á licitación para los trabajos de construcción de la parte destinada á Administración y Dirección del edificio para Cárcel Correccional de Menores Varones de la Capital. Las condiciones se encontrarán en la Dirección General de Contabilidad (Casa de Gobierno, 3er Piso) hasta el dia 3 de Marzo próximo, en que se abrirán las propuestas á las 3 p. m.,
v-3-Marzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA

FICINA DE PATENTES DE INVENCIÓN Y MARCAS DE FÁBRICA DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

MARCAS SOLICITADAS

Acta Nº. 10.365



Febrero 4 de 1902—Victor Klotz—Distinguir productos de perfumeria y jabonería en general. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.367

«Dormiolina»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal, v-12 de Febrero

Acta Nº. 10.371

«Fersanina»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal. v-12 de Febrero

Acta Nº. 10.366

«Eulactina»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.372



Febrero 4 de 1902—Antonio Joy—Distinguir cigarrillos. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.373



Febrero 4 de 1902—Magdalena y Cª.—Distinguir tejidos, confecciones y merceria. v-12de Febrero

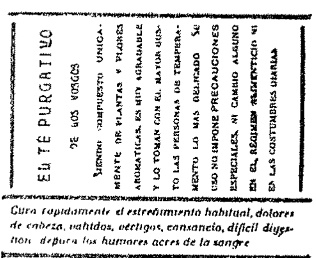
Acta Nº. 10.237

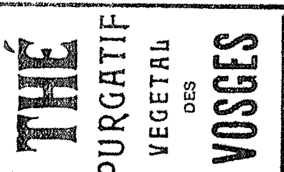


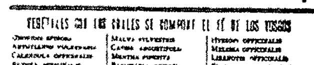
Fac-simile del Tamaño nuestra caja en color Rojo.

Noviembre 25 de 1901—Emory Calvin White—Distinguir polvos de talco boratado azufrado. v-8 de Febrero

Acta Nº. 10 350

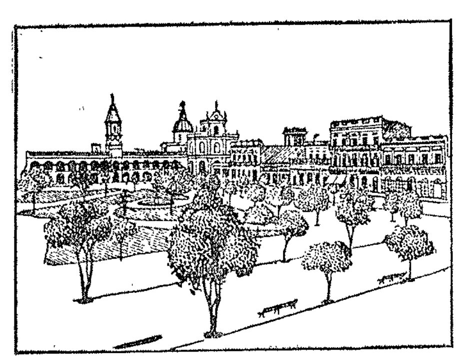






Enero 27 de 1902—Morchio, Vasalli y Cª. Distinguir una preparación medicinal. v-8-Febrero.

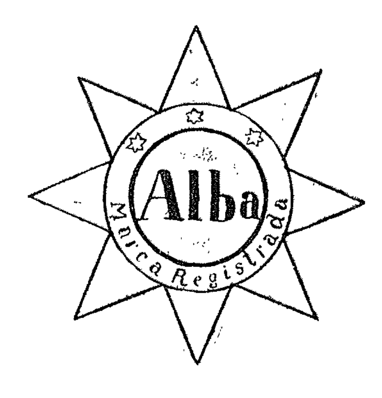
Acta Nº. 10.354



PLAZA PRINCIPAL DE TUCUMAN

Enero 29 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cia. Distinguir tejidos, articulos de tienda, merceria, confecciones sombrereria y bisuteria. V-8-Febrero.

Acta Nº. 10.362



Febrero 3 de 1902—Carlos Bollinger & Felipe Harjes. Distinguir papeles en general y muy especialmente papel al jelatino cloruro de plata. V-8-Febrero.

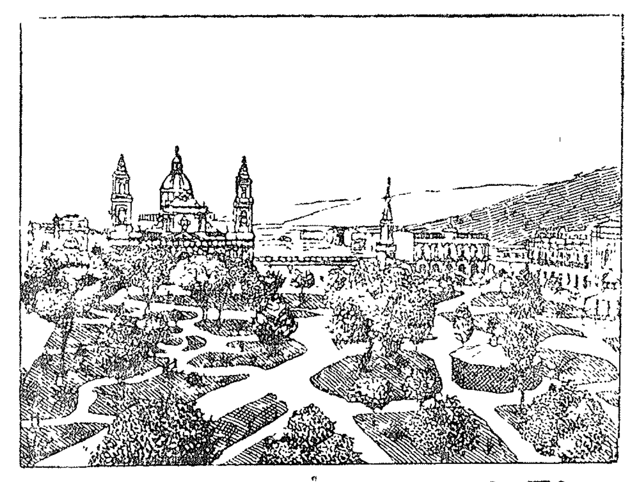
Acta Nº. 10.353



LA ZAFRA.

Enero 29 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, articulos de tienda, merceria. confecciones, sombrereria y bisuteria. v-8-Febrero.

Acta Nº. 10.355



PLAZA PRINCIPAL DE SALTA

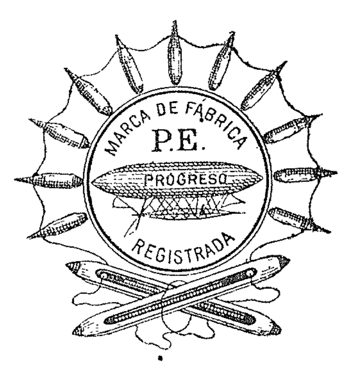
Enero 29 de 1902—Barclay, Mackintosh y Cª.—Distinguir tejidos, articulos de tienda, merceria, confecciones, bisuteria y sombrereria. v-8 de Febrero

Acta Nº. 10.363



Febrero 3 de 1902—Gysi y Klemjung—Distinguir tejidos de algodón. v-8 de Febrero

Acta Nº 10 380



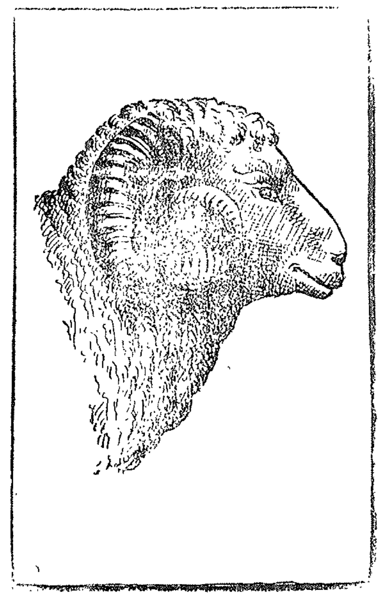
Febrero 7 de 1902.—Pascual Eraña,—Distinguir tejidos en general. v-15-Febrero

Acta Nº. 10.368

«Salvador»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir parches ó emplastos porosos v-12 de Febrero

Acta Nº 10.379



Febrero 7 de 1902.—Henry Enthoven—Distinguir baldosas, cementos y tierra romana hidraúlica. v-15-Febrero.

Acta Nº. 10.370

«Antiasmal»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal. v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.364

«Panckreon»

Febrero 3 de 1902—Sdad Chemische Fabrik Rhenanía—Distinguir un producto farmacéutico. v-8-Febrero.

Acta Nº. 10.377



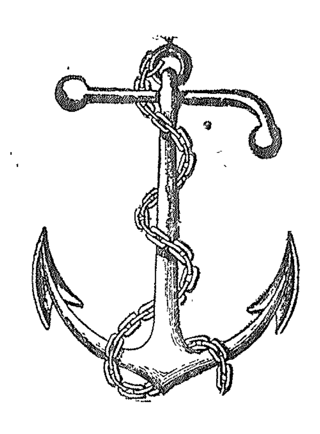
Febrero 5 de 1902.—Berndorfer Metallwaarenfabrik Arthur Krupp.—Distinguir productos de metal. v-13-Febrero.

Acta Nº. 10.369

«Ritter»

Febrero 4 de 1902—Soldati, Craveri, Tagliabue y Cª.—Distinguir un producto medicinal v-12 de Febrero.

Acta Nº. 10.378



Febrero 5 de 1902.—Luis Dufaur.—Distinguir vinos de Oporto y Jerez. v-13-Febrero.

Acta Nº. 10.374

SWIMBATH

Febrero 5 de 1902—The Tobacco Warehousing & Trading Cº.,—Distinguir preparaciones de todas clases aplicadas á la veterinaria. V-13-Febrero.

Acta Nº. 10.375



Febrero 5 de 1902—Berndorfer Metallwaarenfabrik Arthur Krupp.—Distinguir productos de metal. V-13-Febrero.

Acta Nº. 10.376



Febrero 5 de 1902—Berndorfer Metallwaarenfabrik Arthur Krupp.—Distinguir productos de metal. V-13-Febrero.

Tip Penitenciaria Nacional.